Proyecto de Ley que establece Expulsiones vía Marítima.

La aprobación de la Ley de Migración y Extranjería, Ley N° 21.325, en el año 2021, fue un gran paso de nuestro país en orden a actualizar nuestra legislación que se encontraba desactualizada a las nuevas realidades migratorias, pues era de la década de los 70.

La nueva legislación se ajustó a la migración actual, que en los últimos años ha aumentado exponencialmente y estableció nuevos derechos y obligaciones para los migrantes, en tal sentido reguló en su título VIII la expulsión del territorio nacional del extranjero que incurriere en alguna de las causales previstas en su regulación.

Frente a la expulsión de los extranjeros de nuestro país, la ejecución de ésta ley, se ha encontrado con dificultades practicas respecto de países de la región, con los cuales no se cuenta con relaciones diplomáticas a nivel de embajador, lo cual dificulta el envío de vuelos hacia dichos países o muchas veces el traslado terrestres puede presentar dificultades operativas por la presencia del crimen organizado en el Norte de nuestro país.

En tal sentido, en virtud del proyecto de ley que se propone, se agrega un inciso tercero al articulo 126 de la Ley 21.325, en el cual se especifica el traslado del extranjero expulsado vía aérea o terrestre y especialmente la marítima cuando las circunstancias del caso lo aconsejen.

POR TANTO, las diputadas y los diputados que suscriben vienen en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único. - Agréguese el siguiente inciso final nuevo al artículo 126 de la Ley 21.325, Ley de Migración y Extranjería:

“Dicha medida de expulsión se ejecutará por la vía más idónea, ya sea aérea, terrestre y especialmente por vía marítima, en barcos destinados exclusivamente al efecto, cuando las circunstancias del caso lo hagan aconsejables, entre otros motivos, respecto de países que tengan cerrado su espacio aéreo para aviones nacionales o en los que el traslado vía terrestre sea desechado por razones de seguridad.”.